

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Corrección de errores de la Resolución de 29/11/2023, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se convocan, para el año 2024, las subvenciones para el desarrollo de servicios y programas de prevención y atención a la infancia y a las familias. [2024/27]

Advertido un error material en la Resolución de 29/11/2023, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se convocan, para el año 2024, las subvenciones para el desarrollo de los servicios y programas de prevención y atención a la infancia y a las familias, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha Núm. 234, de 7 de diciembre de 2023; se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la oportuna rectificación en los siguientes términos:

En el párrafo segundo del apartado primero del punto sexto,

Donde dice:

“La puntuación adicional, a la que hace referencia la base novena.2 de la Orden 172/2022, de 12 de septiembre, será igualmente aplicable a los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que han perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021 que figuran en el Anexo al Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.”

Debe decir:

“La puntuación adicional, a la que hace referencia la base octava.4 de la Orden 150/2018, de 10 de octubre, será igualmente aplicable a los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que han perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021 que figuran en el Anexo al Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha”.